



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General
de Planificación y
Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SECRETARÍA GENERAL

07 MAYO 2012

RECIBIDO

Hora 19:20 Firmado Delia

INFORME N° 02-2012-PRODUCE/OGPP-Opir

A : Sr. PEDRO PRADO PRADO
Secretario General

Asunto : Aprobación del Programa de Trabajo para el Diagnostico sobre la
"Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de
la Producción"

Referencia : Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno

Fecha : San Isidro, 07 de Mayo del 2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Producción, para informar a Usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ley N° 27785 – "*Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*", publicada el 23 de julio del 2002, que establece como objetivo propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación (artículo 2°).
- 1.2. Asimismo, en su artículo 7º, señala que el Control Interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, precisando que su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.
 - En cuanto al control interno previo y simultáneo, su competencia recae exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- En el caso del control interno posterior, se ha previsto que éste es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

En lo que corresponde al Titular de la entidad, asume la responsabilidad de fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. Así mismo, está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere la Ley N° 27785.

- 1.3. **Ley N° 28716– “Ley de Control Interno en las Entidades del Estado” publicada el 17 de abril del 2006**, que define por Sistema de Control Interno al Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4° de la presente Ley.
- 1.4. **Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno**, publicada el 03 de noviembre del 2006, cuyo objetivo es propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos institucionales.
- 1.5. **Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”**, publicada el 30 de octubre del 2008, cuyo objetivo principal es proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las Entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI).
- 1.6. **Decreto de Urgencia N° 067-2009, que modifica el artículo 10° de la Ley N° 28716**, publicado el 23 de junio del 2009, incorporándose como cuarto párrafo del mencionado artículo, lo siguiente: El marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República a que se refiere el párrafo anterior serán de aplicación progresiva teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como la disponibilidad de recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas las Leyes de Organización y Funciones de los diversos Sectores del Gobierno Nacional y de sus respectivos documentos de gestión, así como cuando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF SP versión II, el cual incluirá el módulo de evaluación de Control Interno, esté implementado en los tres niveles de gobierno.





II. ANALISIS

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 28716, las Entidades del Estado deben implantar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, operaciones y actos institucionales, para el cumplimiento de los objetivos siguientes:
- a) promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía;
 - b) cuidar y resguardar los recursos;
 - c) cumplir la normatividad aplicable;
 - d) garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
 - e) fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; y
 - f) promover la rendición de cuentas.
- 2.2. Asimismo, en cuanto a la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, ésta señala que podrá ser utilizada por los funcionarios y servidores públicos de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del SNC, bajo la supervisión de los titulares, personal directivo, jefes responsables de la administración gubernamental o de quienes hagan sus veces. Esta guía de implementación, comprende 3 fases: Planificación, ejecución y evaluación:
- a) *Planificación*: tiene por finalidad desarrollar un plan de trabajo que permita a la entidad implementar progresivamente su SCI, para esto se plantean, entre otros, algunos procedimientos que facilitarán la elaboración de un diagnóstico de la situación actual del SCI de la entidad. Esta fase considera la importancia de establecer un compromiso de todos los niveles organizacionales de la entidad, planteándose la formalización de dicho compromiso.
 - b) *Ejecución*: en esta etapa se señalarán pautas y buenas prácticas para la implementación o adecuación de SCI de acuerdo a lo señalado por la normativa vigente. Aquí se desarrollan detalladamente cada uno de los componentes señalados en las NCI y se proponen herramientas que pueden ayudar a la gestión de las entidades del Estado a su implementación.
 - c) *Evaluación*: Este proceso deberá ser efectuado en concordancia con las necesidades y consideraciones que la entidad establezca como pertinentes, las cuales tendrán como objetivo principal determinar con certeza que los procedimientos y mecanismos establecidos se desarrollen de forma adecuada.
- 2.3 En tal sentido, estando las Entidades obligadas a implementar Sistemas de Control Interno (Ley N° 28716) y existiendo una guía emitida por la Contraloría General de la República (aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG) que orienta este proceso, esta Oficina General considera pertinente que debería impulsarse y dar prioridad a la Implementación del Sistema de Control Interno del Sector Producción, ya que ello implicaría la mejora de los procesos de gestión institucional, mejores mecanismos de control, fiscalización y evaluación, así como procedimientos administrativos eficientes y transparentes que incentiven una cultura de trabajo en valores, de respeto a la ley y calidad de servicio.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General
de Planificación y
Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

III. CONCLUSION


De conformidad con la normatividad emitida por la Contraloría General de la República; para la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades públicas, es de aplicación progresiva y responsable, siendo necesario contar con documentos de gestión (LOF, ROF, CAP, MOF, entre otros) debidamente actualizados.

Por lo expuesto, esta Oficina General, considera pertinente la Implementación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con lo establecido en la "*Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado*", iniciándose con la aprobación del **Programa de Trabajo para el Diagnostico sobre la Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Producción.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente




JENNIFER CONTRERAS ALVAREZ
Directora General de la Oficina General de
Planificación y Presupuesto

GMT/mvz

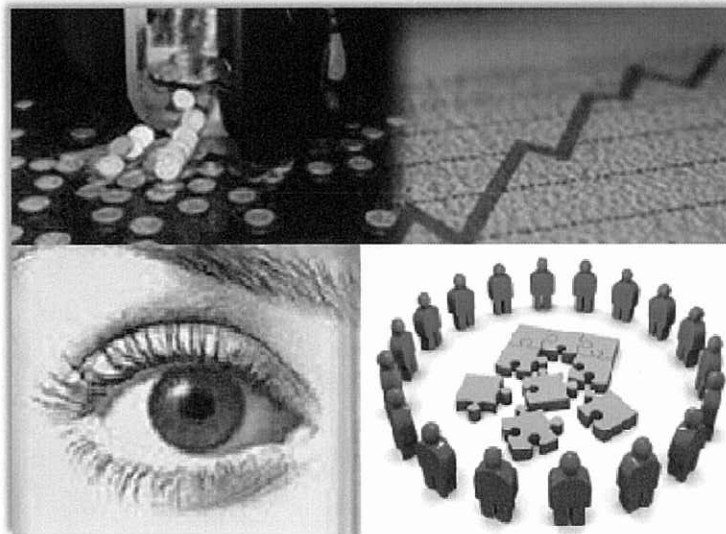


PERÚ

Ministerio
de la Producción



PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DIAGNÓSTICO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Mayo 2012



INDICE

INTRODUCCIÓN

I. MARCO CONCEPTUAL	3-4
II. MARCO NORMATIVO	4-9
III. MARCO ESTRATÉGICO SECTORIAL	9-14
3.1 Principios Sectoriales	
3.2 Política en Materia de Pesquería	
3.3 Política en Materia de Mypes e Industria	
3.4 Directiva en Materia de Ética de la Función Pública	
3.5 Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción del Sector Producción	
IV. OBJETIVO DEL DIAGNÓSTICO	14
4.1 Objetivos Generales	14
V. ALCANCE DEL DIAGNÓSTICO	15
VI. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR	15-17
VII. CRONOGRAMA DE TRABAJO	17-19



INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, documento que reúne lineamientos, herramientas y métodos que permitirá realizar una adecuada implementación del Sistema de Control Interno en la gestión de las operaciones de la entidad, con la finalidad de fortalecer la organización y contribuir al logro de sus objetivos, siempre de acuerdo con la naturaleza de sus actividades.

Con la suscripción del Acta de Compromiso de la Alta Dirección para el proceso de Implementación del Sistema de Control Interno, corresponde al Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción, conformado mediante Resolución Ministerial N° 169-2009-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 206-2011-PRODUCE, realizar un diagnóstico que, mediante la recopilación, estudio y análisis del sistema de control interno existente en la entidad, permitirá tomar conocimiento de su situación actual y de su grado de desarrollo.

El diagnóstico siendo una etapa previa al proceso de implementación del Sistema de Control Interno en todos los niveles de la organización, debe ser formulado bajo el enfoque conocido como top down, es decir, se requiere de un diagnóstico de los controles a nivel de la entidad y en segundo lugar a nivel de procesos o actividades.

Los resultados del diagnóstico deben permitir a la entidad conocer las acciones necesarias a seguir para dar inicio a la etapa de implementación del Sistema de Control Interno. Para ello, como parte del diagnóstico, se deberá evaluar, entre otros aspectos:

- i. El nivel de desarrollo y organización del Sistema de Control Interno.
- ii. Los elementos de control que conforman el sistema existente.
- iii. Las deficiencias, vacíos y oportunidades de mejora que presenta el sistema.
- iv. Los ajustes o modificaciones que deben desarrollarse.
- v. Los componentes y normas de control que deben ser implementados.
- vi. Las prioridades en la implementación (identificación de los principales procesos críticos).
- vii. Una estimación de los recursos económicos, materiales y de personal requeridos para la implementación.
- viii. Los lineamientos a considerar por el equipo institucional para su Plan de Trabajo.

Los resultados serán plasmados en un informe que será presentado a la Alta Dirección de la entidad, el mismo que contendrá conclusiones y recomendaciones, producto del análisis realizado. Tal información constituirá la base para la formulación del Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Producción.



I. MARCO CONCEPTUAL

El Sistema Nacional de Control, en adelante SNC, es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

Su actuación comprende las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule¹.

En tanto, el Sistema de Control Interno, en adelante SCI, es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública². Se fundamenta en una estructura basada en cinco componentes funcionales:

- a. Ambiente de control.
- b. Evaluación de riesgos.
- c. Actividades de control gerencial.
- d. Actividades de prevención y monitoreo.
- e. Información y comunicación.
- f. Seguimiento de resultados.
- g. Compromisos de mejoramiento.



Forman parte del SCI: la administración y el órgano de control institucional, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.

Con la implementación del SCI, el Ministerio de la Producción contará con seguridad razonable que permita, entre otros aspectos:

- Reducir los riesgos de corrupción.
- Lograr los objetivos y metas establecidos.
- Promover el desarrollo organizacional.
- Lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones.
- Asegurar el cumplimiento del marco normativo.
- Proteger los recursos y bienes del Estado, y el adecuado uso de los mismos.
- Contar con información confiable y oportuna.
- Fomentar la práctica de valores.
- Promover la rendición de cuentas de los funcionarios por la misión y objetivos encargados y el uso de los bienes y recursos asignados.

¹ Artículo 12° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

² Artículo 3° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.



El proceso de implementación del SCI considera tres fases:

a. Planificación

Se inicia con el compromiso formal de la Alta Dirección y la constitución de un Comité responsable de conducir el proceso. Comprende además las acciones orientadas a la formulación de un diagnóstico de la situación en que se encuentra el SCI de la entidad con respecto a las normas de control interno establecidas por la CGR, que servirá de base para la elaboración de un plan de trabajo que asegure su implementación y garantice la eficacia de su funcionamiento.

b. Ejecución

Comprende el desarrollo de las acciones previstas en el plan de trabajo. Se da en dos niveles secuenciales: a nivel de entidad y a nivel de procesos. En el primer nivel se establecen las políticas y normativa de control necesarias para la salvaguarda de los objetivos institucionales bajo el marco de las normas de control interno y componentes que éstas establecen; mientras que en el segundo, sobre la base de los procesos críticos de la entidad, previa identificación de los objetivos y de los riesgos que amenazan su cumplimiento, se procede a evaluar los controles existentes a efectos de que éstos aseguren la obtención de la respuesta a los riesgos que la administración ha adoptado.

c. Evaluación

Fase que comprende las acciones orientadas al logro de un apropiado proceso de implementación del SCI y de su eficaz funcionamiento, a través de su mejora continua.

El SCI del Ministerio de la Producción estará a cargo de la propia entidad y su implementación y funcionamiento es responsabilidad de sus autoridades, funcionarios y servidores.

La Contraloría General de la República es responsable de la evaluación del SCI de las entidades del Estado. Sus resultados contribuyen a fortalecer la institución, a través de las recomendaciones que hace de conocimiento de la administración para las acciones conducentes a superar las debilidades e ineficiencias encontradas.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. Marco Normativo General

2.1.1. La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene como objetivo propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y



gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación (artículo 2°).

Asimismo, en su artículo 7° señala que el Control Interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, precisando que su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. Señala además que:

- a. La competencia del control interno previo y simultáneo recae exclusivamente en las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.
- b. En cuanto al control interno posterior, se ha previsto que éste es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.



Tipo de Control Interno	Control Previo	Control Simultáneo	Control Posterior
¿Qué es?	Es el conjunto de acciones de cautela que se realizan antes de la ejecución de los procesos u operaciones.	Es el conjunto de acciones de cautela que se realizan durante la ejecución de los procesos u operaciones.	Es el conjunto de acciones de cautela que se realizan después de la ejecución de los procesos u operaciones.
¿Quién lo aplica?	El Alcalde, los funcionarios y los servidores, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización, los procedimientos establecidos, los reglamentos y los planes institucionales.		El responsable superior, el funcionario o servidor ejecutor en función del cumplimiento de las funciones establecidas. Es realizado también por el Órgano de Control Institucional (OCI) según sus planes y programas anuales.
¿Cuál es su finalidad?	Que la gestión de los recursos, bienes y operaciones de la entidad se efectúe correcta y eficientemente, para el logro de los objetivos y la misión institucional.		

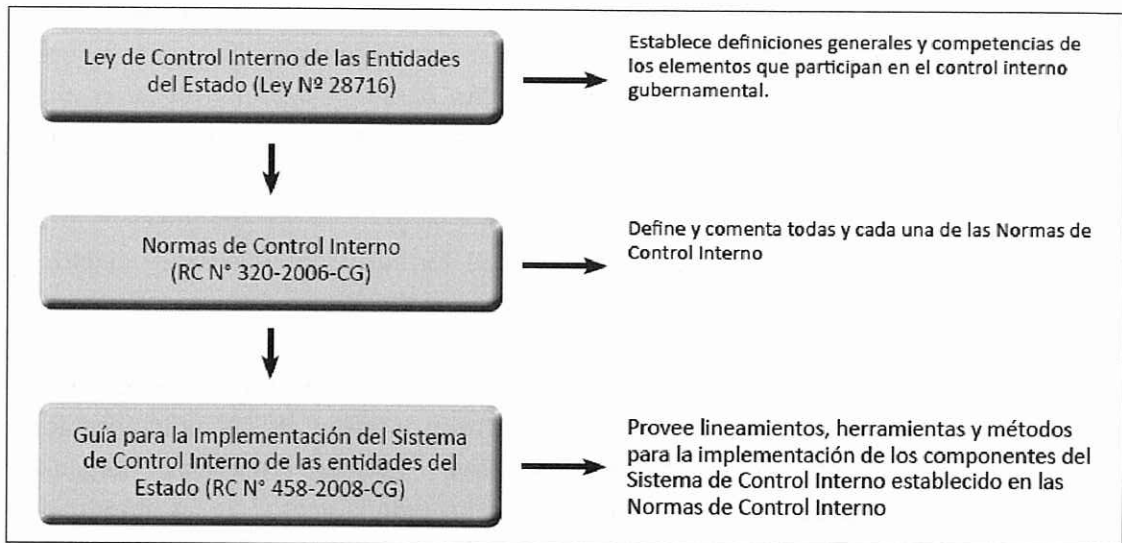
Fuente: Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



En cuanto a las obligaciones del Titular de la Entidad, asume la responsabilidad de fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. Asimismo, está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere la Ley N° 27785.

- 2.1.2. La Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las Entidades del Estado, define por Sistema de Control Interno al Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos previstos en el artículo 4° de la presente Ley (artículo 3°).
- 2.1.3. La Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, tiene por objetivo propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos institucionales.
- 2.1.4. La Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, la cual tiene por objetivo proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las Entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Control Interno.
- 2.1.5. El Decreto de Urgencia N° 067-2009, mediante el cual se modifica el artículo 10° de la Ley N° 28716, incorpora como cuarto párrafo del mencionado artículo, lo siguiente: El marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República a que se refiere el párrafo anterior serán de aplicación progresiva teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como la disponibilidad de recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas las Leyes de Organización y Funciones de los diversos Sectores del Gobierno Nacional y de sus respectivos documentos de gestión, así como cuando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF SP versión II, el cual incluirá el módulo de evaluación de Control Interno, esté implementado en los tres niveles de gobierno.





2.2. Marco Normativo para la Implementación del Sistema de Control Interno

2.2.1. La Constitución Política del Perú establece en su artículo 82° que la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, teniendo entre sus funciones principales, supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

2.2.2. En este contexto, el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, precisa que el contenido de esta Ley y aquellas que emita la Contraloría General de la República son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen.

2.2.3. La Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las Entidades del Estado, en su artículo 4° señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente Sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, por lo que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de disposiciones y acciones necesarias para la implementación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencia y atribuciones de las respectivas entidades. En cuanto a las responsabilidades, el artículo 8° establece que la inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar, de ser el caso.



2.2.4. Las normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, disponen que los titulares, funcionarios y servidores de cada Entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de sus operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos. En tal sentido, se precisa que el control interno es efectuado por diversos niveles jerárquicos. Los funcionarios, auditores internos y personal de menor nivel contribuyen para que el sistema de control interno funcione con eficacia, eficiencia y economía. Agregándose también que el titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

2.2.5. La Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, señala que esta guía podrá ser utilizada por los funcionarios y servidores públicos de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del SNC, bajo la supervisión de los titulares, personal directivo, jefes responsables de la administración gubernamental o de quienes hagan las veces.

2.2.6. Mediante Resolución Ministerial N° 169-2009-PRODUCE, del 17 de abril de 2009, y modificada según Resolución Ministerial N° 206-2011-PRODUCE, se conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción, el cual tendrá a su cargo la implementación del SCI de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y el Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno, suscrita por la Alta Dirección. Dicho Comité dependerá del Despacho Ministerial y estará conformado por:

- El secretario General o su representante, quien lo presidirá.
- Un representante del Despacho Viceministerial de Pesquería.
- Un representante del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.
- El Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto quien actuará como Secretaría.
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- El Director General de la Oficina General de Administración.



Asimismo, el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- a. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- b. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad.
- c. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- d. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- f. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.
- g. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- h. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- i. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- j. Emitir los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, señalados en el artículo 2° de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dirigirlos al Ministro de la Producción, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- k. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno.



III. MARCO ESTRATÉGICO SECTORIAL

El Ministerio de la Producción, fue creado mediante Ley N° 27779, como ente rector del Sector Producción, teniendo como finalidad diseñar, establecer, ejecutar y supervisar, en armonía con la política general y los planes de gobierno, políticas nacionales y sectoriales aplicables a las materias de pesquería y de MYPE e industria.

Asimismo, tiene a su cargo la función de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva.

En cuanto a las funciones específicas, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Legislativo N° 1047, establece las siguientes funciones:



- a. Dictar normas y políticas nacionales sobre la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental.
- b. Formular y aprobar planes nacionales de desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como de promoción de la industria, comercio interno y servicios.
- c. Gestionar recursos destinados al desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como a la promoción de la industria y el comercio interno en el ámbito nacional y/o macroregional.
- d. Promover programas, proyectos y/o acciones para el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como para la promoción de la industria y el comercio interno en el ámbito nacional y/o macroregional.
- e. Evaluar metas en materia de la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia así como de la promoción de la industria y el comercio interno en el ámbito nacional.
- f. Supervisar, vigilar y controlar el cumplimiento de normas y lineamientos técnicos en materia de la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como de la promoción de la industria y el comercio interno en el ámbito nacional.
- g. Prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.
- h. Aprobar las disposiciones normativas que le correspondan, comprendiendo esta función, la facultad de tipificar reglamentariamente las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas legalmente.
- i. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente.
- j. Coordinar la defensa judicial de las Entidades de su Sector.
- k. Presentar los proyectos normativos sobre las materias a su cargo, ante el Presidente de la República y ante el Consejo de Ministros.
- l. Otras funciones que le señale la ley.

Según el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción-PESEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE, la visión sectorial al 2021, se enmarca en lograr:

“Una estructura productiva diversificada, de calidad, ambientalmente sostenible, descentralizada, inclusiva e innovadora, de creciente valor agregado, con cadenas y conglomerados productivos competitivos, en las competencias sectoriales de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, cooperativas y comercio interno”.



En cuanto a su misión sectorial, se ha establecido como lineamiento inspirador:

“Impulsar el desarrollo productivo y la competitividad sistémica, mediante el diseño, ejecución y evaluación de políticas con enfoque de inclusión productiva y de sostenibilidad ambiental, normas, estrategias, e instrumentos integrales, prestando el apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas, dentro del marco de las competencias sectoriales de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, cooperativas y comercio interno”.

Asimismo, es importante resaltar que el Sector Producción, comprende las siguientes materias:

- a. MYPE e Industria, que comprende, el fomento de la iniciativa empresarial, la competitividad de la micro y pequeña empresa, la asociatividad y el cooperativismo, así como las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.
- b. Pesquería, cuyo ámbito de acción comprende, todos los recursos de origen hidrobiológico contenidos en las aguas marinas jurisdiccionales, ríos, lagos y otras fuentes hídricas del territorio nacional. Asumiendo como función la investigación científica y tecnológica en la materia de pesquería; así como las condiciones ecológicas de su hábitat; los medios para su conservación y explotación, la calidad, higiene y sanidad de los productos de procedencia acuática; la infraestructura pesquera, así como los servicios adicionales y complementarios para la realización de las actividades extractivas, acuícolas y del proceso pesquero en general. Postula las políticas para la promoción del Perú como país oceánico y el uso de recursos hidrobiológicos para el consumo humano.

Como se puede apreciar, el Sector Producción juega un rol protagónico en el desarrollo económico y social del país, al tener competencia en materias tan sensibles como lo es la actividad pesquera, que combina la promoción de la actividad empresarial con la responsabilidad de proteger y conservar nuestros recursos hidrobiológicos; así como en materia de MYPES e Industria que involucra, entre otros, la promoción de la formalización y el apoyo a la competitividad empresarial de las MYPES, y el impulso al desarrollo de la actividad industrial, en un ámbito de exigencias de responsabilidad y compromiso con la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, bajo un enfoque de sostenibilidad.

Teniendo en cuenta lo señalado, resulta muy importante que las actividades y procedimientos desarrollados por los empleados públicos del Sector Producción, sean realizados de conformidad con la política nacional y normatividad vigente que promueven la legalidad, ética, moral, eficiencia y transparencia de los empleados públicos.



3.1. Principios Sectoriales

El PESEM, señala que los empleados públicos del Sector Producción rigen su conducta sobre la base de los siguientes principios:

- a. Servicio al ciudadano. Los funcionarios de PRODUCE están al servicio a las personas y la sociedad en su conjunto, actuando en función de sus necesidades y del interés general de la nación;
- b. Ética. Compromiso de cumplimiento de las reglas de ética en el desempeño de las funciones públicas;
- c. Transparencia. de cada procedimiento;
- d. Eficacia. El sector se organiza y asigna sus recursos para el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas trazadas en el PESEM y el PEI;
- e. Eficiencia. La gestión del sector se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;
- f. Simplicidad. En la gestión de trámites y la atención de servicios exclusivos al ciudadano, el sector evita todo requisito y procedimiento innecesario, busca la celeridad y la racionalidad de los cobros en función a los costos directamente involucrados;
- g. Predictibilidad. El sector regula y norma con criterios técnicos claros y estables, evitando la discrecionalidad y el trato discriminatorio entre los administrados;
- h. Rendición de cuentas. El sector da cuenta periódicamente a la población acerca de sus avances, logros, dificultades y perspectivas.

3.2. Política en materia de Pesquería

El PESEM señala como Objetivo Estratégico N° 8 en materia de Pesquería, "Institucionalizar una cultura de transparencia en la gestión pública y consolidar un marco institucional facilitador y promotor del desarrollo sostenible pesquero y acuícola", y define como Política N° 14 "Establecer una política sectorial de transparencia y lucha contra la corrupción", cuyas Estrategias son las siguientes:

- a. Fortalecer la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública, el derecho al acceso a la información; e
- b. Implementar medidas para eliminar la corrupción y mecanismos de fortalecimiento de coordinación institucional.

3.3. Política en materia de MYPES e Industria

El PESEM señala como Objetivo Estratégico N° 4 en materia de MYPE e Industria, "Proteger el ambiente, la salud y la seguridad de la población, así como promover y articular la lucha contra los delitos aduaneros y propiedad intelectual, dentro de las competencias sectoriales de industria, micro y pequeña empresa, cooperativas y comercio interno", y tanto que la



Política N° 11 establece “Asegurar el cumplimiento de la normatividad en materia de regulación industrial, ambiental e insumos y productos fiscalizados”. Para ello se han definido las siguientes estrategias:

- a. Fortalecer e implementar mecanismos que propicien el cumplimiento de la normativa ambiental;
- b. Impulsar el desarrollo, seguimiento y control de regulaciones del sector industrial;
- c. Fortalecer e implementar mecanismos de control de insumos químicos, productos fiscalizados, explosivos, armas químicas y otros productos bajo tratamiento especial; y
- d. Desarrollar e implementar mecanismos de fiscalización, seguimiento, control y vigilancia.

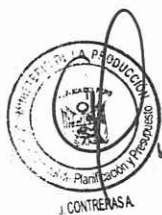
3.4. Directiva en materia de ética de la función pública

En el año 2009, mediante Resolución Ministerial N° 295-2009-PRODUCE se aprobó la Directiva General denominada Disposiciones para la aplicación del Código de Ética de la Función Pública y su respectiva difusión en el Ministerio de la Producción. Este documento normativo señala los principios, deberes y obligaciones de las personas que laboran o prestan servicios en el Sector Producción, estableciendo las acciones a adoptarse ante su incumplimiento y tutelando los principios de legalidad, equidad, transparencia, celeridad y eficacia, así como el derecho al debido proceso.

Asimismo, tiene por finalidad orientar a los empleados públicos que se encuentren en el ámbito de la aplicación de este Programa de Trabajo, sobre la actuación que les corresponde observar en el desempeño de sus funciones y obligaciones, señalándose los valores, conductas, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones, responsabilidades e incentivos; con el fin de proporcionar un ambiente adecuado para el desempeño de la función pública, dentro del marco de moralidad, honestidad y ética personal, así como establecer estímulos e incentivos para el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

3.5. Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción del Sector Producción

Mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-PRODUCE, del 18 de abril de 2012, se aprobó el Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción del Sector Producción, estableciendo objetivos, estrategias, actividades y metas en cuanto a la prevención, control y sanción de las prácticas corruptas en el Sector, motivados por la voluntad concertada de nuestras autoridades y empleados públicos en impulsar prácticas que promuevan la legalidad, ética, eficiencia, calidad y transparencia en favor de un mejor servicio a la sociedad y en la generación de



oportunidades de desarrollo para todos los peruanos. En cuanto a la Estrategia 1.4. Fortalecer el Sistema de Control Interno en el Sector Producción, se precisa las actividades y acciones siguientes:

Actividades	Acciones	Responsable
1.4.1 Desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno	1. Determinación de estrategias en materia de control interno para el Sector Producción.	Secretaría General
	2. Formulación y ejecución del programa de trabajo para el desarrollo del diagnóstico establecido en la Fase de Planificación, según la Guía aprobada por RCG N° 458-2008-CG.	Secretaría General
	3. Elaboración del plan de trabajo para implementación del Sistema de Control Interno en el Sector Producción, establecido en la Fase de Planificación, según la Guía aprobada por RCG N° 458-2008-CG.	Secretaría General
	4. Sensibilización al personal de los Organismos Públicos del Sector, Órganos y Unidades Orgánicas para la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.	Órgano de Control Institucional, Secretaría General
1.4.2 Desarrollo y mejora de las capacidades de los empleados públicos involucrados en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno en el Sector Producción	1. Capacitación a los integrantes del Comité de Control Interno.	Oficina General de Administración
	2. Capacitación a los empleados públicos del Sector Producción en el cumplimiento del Sistema de Control Interno.	Oficina General de Administración



IV. OBJETIVO DEL DIAGNÓSTICO

4.1. Objetivos Generales

- 4.1.1 Sensibilizar al personal de la entidad sobre las Normas de Control Interno y el Sistema de Control Interno a efectos de determinar su situación actual y su grado de desarrollo.
- 4.1.2 Identificar las debilidades y fortalezas de control que presente el Sistema de Control Interno de la entidad en concordancia con las NCI, la normatividad del SCI y la normativa interna de la entidad.



V. ALCANCE DEL DIAGNÓSTICO

El presente Programa de Trabajo para el Diagnóstico sobre la Implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Producción, es de obligatorio cumplimiento por parte de los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad.

VI. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

6.1 Fase de Planificación

6.1.1 Compromiso de la Alta Dirección

a. Suscripción del Acta de Compromiso:

El Titular y funcionarios de la Alta Dirección del Ministerio de la Producción se comprometieron a implementar el Sistema de Control Interno de la entidad, así como velar por su eficaz funcionamiento, mediante Acta suscrita el 20 de marzo de 2012.

b. Constitución del Comité de Control Interno:

Mediante Resolución Ministerial N° 169-2009-PRODUCE, del 17 de abril de 2009, modificada por Resolución Ministerial N° 206-2011-PRODUCE, se conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción, el cual tendrá a su cargo la implementación del SCI en la entidad, conforme a lo dispuesto en la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.



6.2. Diagnóstico

Objetivo General 1:

Sensibilizar al personal de la entidad sobre las Normas de Control Interno y el Sistema de Control Interno a efectos de determinar su situación actual y su grado de desarrollo.

Actividades:

- 1.1 Elaboración del Programa de Trabajo** a cargo de los integrantes del Comité de Control Interno para la Implementación del SCI del Ministerio de la Producción. El Programa contemplará, entre otros aspectos, lo siguiente: Objetivos del Diagnóstico, Alcance del Diagnóstico: Controles a nivel entidad o general bajo el marco de las NCI, Descripción de las actividades a desarrollar, Cronograma de Trabajo (con fechas programadas de inicio y término), responsables de cada actividad.



- 1.2 **Difusión al personal** sobre las Normas de Control Interno y del Sistema de Control Interno y la normatividad interna del PRODUCE, a través del aplicativo e-learning.
- 1.3 **Desarrollo del Taller de sensibilización** sobre NCI, SCI y normatividad interna dirigido a los servidores del Viceministerio de Pesquería.
- 1.4 **Desarrollo del Taller de sensibilización** sobre NCI, SCI y normatividad interna dirigido a los servidores del Viceministerio de MYPE e Industria.
- 1.5 **Desarrollo del Taller de Sensibilización** sobre NCI, SCI y normatividad interna dirigido a los funcionarios y servidores de los organismos públicos adscritos al Sector Producción.
- 1.6 **Desarrollo del Taller sobre la Gestión de la Calidad** en el Ministerio de la Producción dirigido al personal del PRODUCE.

Objetivo General 2:

Identificar las debilidades y fortalezas de control que presente el Sistema de Control Interno de la entidad en concordancia con las NCI, la normatividad del SCI y la normativa interna de la entidad.

Actividades:

- 2.1 **Recopilación de información** para identificar, clasificar y seleccionar la información interna de tipo documental que regule o contenga información relacionada con los controles establecidos en la entidad, así como sobre sus procesos.
- 2.2 **Desarrollo de Reunión de Trabajo** con los Órganos del Despacho Viceministerial de Pesquería, para determinar el grado de desarrollo del Sistema de Control Interno.
- 2.3 **Desarrollo de Reunión de Trabajo** con los Órganos del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, para determinar el grado de desarrollo del Sistema de Control Interno.
- 2.4 **Análisis de la información** obtenida como resultado de la recopilación de información, talleres, reuniones de trabajo, entre otros.
- 2.5 **Análisis de la normativa** interna que existe respecto a las Normas de Control Interno. Éste consistirá en elaborar una concordancia del marco normativo interno de la entidad (resoluciones, directivas, reglamentos entre otros) con las NCI.



La normativa interna viene dada por aquellos procedimientos, actividades, tareas y controles que regulan las operaciones de la entidad para el logro de los objetivos institucionales.

El análisis de la normativa interna deberá ser realizado considerando los objetivos de cada uno de los componentes de las NCI.

2.6 Identificación debilidades y fortalezas del Sistema de Control Interno, tomando en consideración el análisis efectuado a la entidad con respecto a las NCI, se podrá mostrar los resultados de forma agrupada, por cada componente, identificando las debilidades (con sus causas) y las fortalezas del SCI.

2.7 Elaboración del Informe de Diagnóstico, que consiste en el documento que contiene los resultados del diagnóstico al SCI, el cual se presentará al Titular o a quien haga sus veces. Su objetivo es proporcionar información a la Dirección para su toma de decisiones en lo que respecta a la adecuada implementación y mejora del SCI en la entidad.

Previo a su presentación, debe haber sido discutido por el equipo de trabajo responsable del diagnóstico y puesto a consideración del Titular de la entidad para su validación.

Con el Diagnóstico se elaborará el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de la Producción, priorizando los procesos críticos que no permiten cumplir con los objetivos institucionales.



VII. CRONOGRAMA DE TRABAJO

El cronograma forma parte de la estrategia operativa del presente programa, en el se describen las actividades que se van a desarrollar, fechas programadas de inicio y término, responsables de cada actividad, en función a los objetivos definidos. A continuación veamos el cronograma de trabajo desarrollado en el siguiente cuadro:



CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL DIAGNÓSTICO PARA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA											RESPONSABLE
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
FASE DE PLANIFICACIÓN												
I. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN												
a.	X											
b.			X									
II. DIAGNÓSTICO												
OBJETIVO GENERAL 1:												
Sensibilizar al personal de la entidad sobre las Normas de Control Interno y el Sistema de Control Interno a efectos de determinar su situación actual y su grado de desarrollo.												COMITÉ TECNICO, OGA
ACTIVIDADES:												
1.1		X										
1.2				X								
1.3				X								
1.4				X								
1.5				X								
6					X							



CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL DIAGNOSTICO PARA "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION



ACTIVIDADES	CRONOGRAMA											RESPONSABLE
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
OBJETIVO GENERAL 2:												
Identificar las debilidades y fortalezas de control que presente el Sistema de Control Interno de la entidad en concordancia con las NCI, la normatividad del SCI y la normativa interna de la entidad.												COMITÉ TECNICO
ACTIVIDADES:												
2.1 Recopilación de información para identificar, clasificar y seleccionar la información interna de tipo documental que regule o contenga información relacionada con los controles establecidos en la entidad, así como sobre sus procesos.						x						
2.2 Desarrollo de Reunión de Trabajo con los Órganos del Despacho Viceministerial de Pesquería, para determinar el grado de desarrollo del Sistema de Control Interno.						x						
2.3 Desarrollo de Reunión de Trabajo con los Órganos del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, para determinar el grado de desarrollo del Sistema de Control Interno.							x					
2.4 Análisis de la información obtenida como resultado de la recopilación de información, talleres, reuniones de trabajo, entre otros.								x				
2.5 Análisis de la normativa interna existe respecto a las NCI.										x		
2.6 Identificación de las debilidades y fortalezas del Sistema de Control Interno.										x		
2.7 Elaboración del Informe de Diagnóstico.											x	





ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO

ACTA N° 001-2012-PRODUCE

En la ciudad de Lima, el Ministro de la Producción, señor **JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA**, la Viceministra de Pesquería, señora **MARÍA PATRICIA MAJLUF CHIOK**, la Viceministra de MYPE e Industria, señora **GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN**, y el Secretario General, señor **PEDRO ENRIQUE PRADO PRADO**; manifiestan su compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en el Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, aprobadas por la Contraloría General de la República.

Para tal fin, se instala el Comité de Control Interno, el cual tiene a su cargo la implementación del sistema de control interno de la entidad. Este Comité en la medida de las posibilidades de la institución, será dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de sus labores.


Se manifiesta además, el compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para la entidad, y se convoca a todos los servidores públicos, a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento del control interno que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad.

Asimismo, participa en calidad de veedor, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, señor **FERNANDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**.


Firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de marzo de 2012.


JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción


MARÍA PATRICIA MAJLUF CHIOK
Viceministra de Pesquería


GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN
Viceministra de MYPE e Industria


PEDRO ENRIQUE PRADO PRADO
Secretario General


FERNANDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Veedor



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO

ACTA N° 001-2012-PRODUCE

En la ciudad de Lima, el Ministro de la Producción, señor **JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA**, la Viceministra de Pesquería, señora **MARÍA PATRICIA MAJLUF CHIOK**, la Viceministra de MYPE e Industria, señora **GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN**, y el Secretario General, señor **PEDRO ENRIQUE PRADO PRADO**; manifiestan su compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en el Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, aprobadas por la Contraloría General de la República.

Para tal fin, se instala el Comité de Control Interno, el cual tiene a su cargo la implementación del sistema de control interno de la entidad. Este Comité en la medida de las posibilidades de la institución, será dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de sus labores.

Se manifiesta además, el compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para la entidad, y se convoca a todos los servidores públicos, a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento del control interno que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad.

Asimismo, participa en calidad de veedor, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, señor **FERNANDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**.

Firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de marzo de 2012.


JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción


MARÍA PATRICIA MAJLUF CHIOK
Viceministra de Pesquería


GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN
Viceministra de MYPE e Industria


PEDRO ENRIQUE PRADO PRADO
Secretario General


FERNANDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Veedor